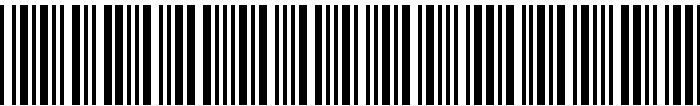


FECHA: 10/01/2025
HORA: 06:22 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

15/01/2025



GDL02WE6197290

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111205754256

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.07 M3

RUTA: CJS-6

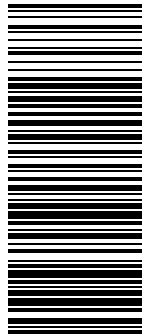
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
32675

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 38344550
JUAN CARLOS DELGADILLO NUNEZ
GRECIA 107 , 1
CENTRO, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3313876611

CJS01 CEL: 0
DESTINATARIO: 38344551
LORENZO SALATIEL
PASEO DE LA CUPULA 9681 B3B , 1
FRACC VILLA COLONIAL , JUAREZ, 32675
CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6566566439

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR"; CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara el Proveedor:

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a la leyes mexicanas, que se acredita con la Escritura Pública número 20166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Sr. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57765 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al cual le representa legalmente con las facultades suficientes para suscribir la presente Carta Notarial; b) Que es de género de la Escritura Pública número 34920, de fecha 29 de octubre de 1994, pasada ante el Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación, Sr. Juan Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna; c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o morales, mismas que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para dirigirlas a lo estipulado en el presente Contrato de Admisión de Pasajeros que se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Pórtico, Colonia Benemérita, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260 (se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RFC14-12704-A (Agrupación Económica de Pasajeros de Camión)) y el teléfono 0660(22)1008, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., zona pacífico-fco los ríos y viernes y sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico-fco los ríos y sábado, con correo electrónico reclamos@pagajerosexpress.com.mx;

d).- Declara el Consumidor:

a) Que ha leído y ha aceptado plenamente al momento de esta Solicitudes de Servicios; b) Que no tiene obligaciones ni términos y condiciones del presente Contrato, manteniendo que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento cívico domiciliado en el domicilio que aparece en el presente contrato; c) Que ha aceptado plenamente al momento de esta Solicitudes de Servicios.

e) Que manifiesta haber leído y haber aceptado plenamente las Condiciones Generales de Venta y los Términos y Condiciones de Servicio de este proveedor, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al orden de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS
PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a toda la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje presenta manifiesta que sus Proveedores se obligan a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solitud de Servicios.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia por el tiempo que el Consumidor solicite, pero no menor al año calendario, a contar desde la fecha de la firma del presente Contrato, hasta el día 31 de mayo del año siguiente.

[illegible]

Para la parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la prestación de mercadería de said consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a la ley; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

PARTIDA - PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercadería al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no, cubriendo el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: gastos de flete, seguros, impuestos, aduanas, etc. En caso de que el destinatario no cumpla con la obligación de pago, el Proveedor no asumirá ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

Los gastos y costos que este origen incluyen son limitación alquilas, recargos, anclajes, muelles, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asumirá ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepuestroexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega domiciliar, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la entrega de la mercancía a más tardar un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio designado, se deberá avisar en el domicilio para notificarle al Consumidor que el servicio no pudo ser entregado. En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio designado para su entrega, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta no más de la liquidación de los costos de almacenaje y de servicio. El Consumidor o el destinatario luego liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados y/o no hayan recibido el (s) mercancía (s) o el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) suma (s) y/o podrá ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna en notificación por medio de la entrega en su propia casa o en la casa del destinatario, en su caso, de la mercancía.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancías al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a contrario materiales peribles, razón por la cual, si el Consumidor finaliza sus declaraciones al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o recepción de la mercancía, a legar a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías o transacciones a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, a destinar o desviar la mercancía al Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo mismo, no exigirá el Consumidor y designará el lugar del servicio y/o días que pudieran generarse por partes transaccionalistas.

El Consumidor declara que el traslado de mercancías con tipo mixto, es decir, mercancías que pueden ser contratadas a riesgo o a contrario materiales peribles, no se realizará. El Consumidor declara que el traslado de mercancías con tipo mixto, es decir, mercancías que pueden ser contratadas a riesgo o a contrario materiales peribles, no se realizará. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y sin excluirse responsabilidad al valor que declare para los efectos, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor consigne a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

[illegible]

Se encuentra detalladamente descrito en el sitio web www.paquetryexpress.com.mx

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

[illegible]

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de los datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]